



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5799 .-

ZAPALLAR, 30 SEP 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016; Decreto de Alcaldía N°4338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, que nombra en el cargo de Alcalde a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Implementación y Operación del Punto Limpio en la Comuna de Zapallar
- 2° Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 4180/2016, de fecha 21 de julio de 2016 se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública respectivas.
- 3° Que, con fecha 21 de julio de 2016, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N° 5325-63-LQ16.
- 4° Que, con fecha 09 de agosto de 2016, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por: **1) TRI CICLOS SOCIEDAD ANÓNIMA.; 2) INGENIERÍA ECOLÓGICA LIMITADA; y 3) LA CAJA VERDE SPA.**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 22 de septiembre de 2016, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando como inadmisibles las propuestas presentadas por **LA CAJA VERDE SPA**, puesto que el proponente incluye 6 propuestas económicas en su oferta, lo que impide evaluar en igualdad de condiciones con las demás propuestas. Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 15 N° 4 de las Bases, que establece: “.. serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas.... 4) Si la oferta económica presenta inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente en el respectivo anexo oferta económica, luego de haber sido requerida su aclaración mediante foro inverso”. La situación antes descrita no puede aclararse bajo lo establecido en el artículo 16° de las Bases “Aclaraciones a las ofertas”, por cuanto la rectificación de dichos vicios conferiría al proponente una situación de privilegio respecto de los demás oferentes, dado que está en pleno conocimiento de las propuestas económicas presentadas por los demás, afectándose uno de los principios rectores de los concursos públicos, el cual se refiere a la igualdad de los oferentes.

6° Que, respecto de las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar a **TRI CICLOS S.A.**, por cuanto obtuvo el más alto puntaje y cumple con todos los requerimientos estipulados en las respectivas bases de licitación.

7° Que el proveedor **TRI CICLOS S.A.**, Rut N° 76.059.313-3, es hábil para contratar con el Estado, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 23 de septiembre de 2016.

8° La propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, quien en Sesión Ordinaria N°26/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°334/2016, de fecha 26 de septiembre de 2016.

9° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente y la aprobación de la contratación mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

1° **ADJUDÍQUESE** a **TRI CICLOS S.A.**, Rut N° 76.059.313-3, el Servicio de Implementación y Operación del Punto Limpio en la Comuna de Zapallar, por un monto total de **\$50.702.067.-** (cincuenta millones setecientos dos mil sesenta y siete pesos), impuestos





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

incluidos, por concepto de construcción e instalación de punto limpio y un monto mensual de **\$2.290.785 (dos millones doscientos noventa mil setecientos ochenta y cinco pesos)** impuestos incluidos, por concepto de operación de punto limpio por un plazo de 24 meses.

2° CELÉBRESE el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el proponente.

3° IMPÚTESE el gasto de la presente licitación en el Item N°215-22-08-999-009-000; (1) Gestión Interna; (1) Gestión Interna, (1) Gestión Interna.

4° PUBLÍQUESE la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



FEDERICO RINGELING HUNGER
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / JUR